

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Eas leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Hallándose en descubierto del pago del impuesto de plagas del campo correspondiente al año de 1927, los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, si en término de ocho días no se presentan en las oficinas del Consejo provincial de Fomento á abonar las cuotas que adeudan, les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 25 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Relación que se cita

	Pesetas
Fuentesecas	133'26
Figueroa de abajo	41'50
San Vicente de la Cabeza	114'64
Entrala	125'38
Madridanos	451'30
Palacios del Pan	265'22

Reses mostrencas

En poder del vecino de Fuentespreadas, Indalecio García Gutiérrez, se halla depositada una vaca, cuyo dueño es desconocido.

Las señas de dicha res son las siguientes: pelo jabonero-ceniciento, el número 31 marcado á fuego sobre el costillar derecho y en el anca del mismo lado la letra V también marcada del propio.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 11 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Las Juntas municipales del censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1928.

Pías.—Sección única.—Local Escuela de niños de este pueblo.

Junta provincial de Transportes de Salamanca

Por la Junta central de Transportes, en sesión de 10 de Enero último, ha sido adjudicada con carácter definitivo y de exclusiva, la línea de La Vellés (Salamanca) á Fuentesauco (Zamora), á D. Emilio Pérez Almaraz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Salamanca 18 de Febrero de 1928.—El Secretario, Manuel García. R—699

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la copia literal certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en los mismos durante el año actual de 1928, según se les manifestó en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Diciembre último, se les concede un plazo de diez días para que lo verifiquen, transcurrido el cual y continuando en descubierto, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos.

Abelón, Andavías, Argañán, Ayoó de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de

Tera, Carrascal, Casaseca de Campeán, Cobrerres, Colinas de Trasmonte, Entrala, Faromontanos de Tábara, Fariza, Figueruela de arriba, Fontanillas de Castro, Fornillos de Feroselle, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesecas, Fuentespreadas, Granucillo, Guarrate, Jambriña, Losacio, Manganeses de la Polvorosa, Mayalde, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milled de la Polvorosa, Mombuey, Moreruela de Tábara, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Pías, Piñuel, Pozoantiguo, Prado, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Revellinos, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Pedro de Zamudia, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, San Vicente del Barco, Sitrama de Tera, Tamame, Tapioles, Tardobispo, Torre del Valle, Torregamones, Trefacio, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Tera, Venialbo, Videmala, Villafáfila, Villalobos, Villaescusa, Villamor de los Escuderos, Villanueva de las Peras, Villardeciervos, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villarrín de Campos, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde y Zamora.

Zamora 23 de Febrero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—707

Fallidos por contribución industrial

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 21 de Febrero actual, se publica por el Ministerio de Hacienda, la Real orden siguiente:

Núm. 100.

Ilmo. Sr.: El párrafo tercero de la base 44 de la Ordenación de la Contribución industrial, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, dice textualmente:

«Declarado el fallido se decretará el cierre del establecimiento por tiempo no inferior á un trimestre, si el débito no se hiciera efectivo, y se

llevará á efecto por el Agente ejecutivo de la Hacienda, que podrá requerir el auxilio de las Autoridades y sus Agentes, que deberán prestárselo.»

Es tal la importancia del precepto, que se completa con los demás párrafos de la base, que su cumplimiento se hace de todo punto imprescindible, ya que no solo está justificado por el deber tributario, si que también es la defensa de los contribuyentes que satisfacen las correspondientes cuotas y estímulo para el cumplimiento de los deberes fiscales, al propio tiempo que ejemplo y escarmiento que evitará, en muchos casos, que el mal se extienda y el perjuicio perdure.

El auxilio de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para la mayor eficacia del procedimiento ha de ser decisivo y rápido, ya que de lo contrario podrían incurrir en las responsabilidades que fija la base 51, haciéndoles subsidiariamente responsables de los débitos del contribuyente contraídos desde el momento de la declaración del fallido, pues en este caso si se prosigue el ejercicio de la industria es con manifiesta defraudación y por omisión de dichas Autoridades en hacer efectivo el cierre de la industria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, á propuesta de la Dirección de Rentas públicas, se recuerde á todas las Autoridades administrativas, en especial á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y á los Recaudadores y sus Agentes, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la base 44 de la Ordenación de la contribución industrial, decretando y llevando á efecto el cierre de los establecimientos tan pronto como se declaren los fallidos de los mismos, cuyos expedientes deberán haber sido tramitados y entregados en los plazos reglamentarios, recordándoles igualmente las responsabilidades que tanto á unos como á otros señala la citada base y la 51 de la misma Ordenación si resultare que después de la declaración del fallido, y sin abono del débito, siguiera ejerciéndose la industria con manifiesta defraudación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Rentas públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Autoridades y entidades encargadas de su exacto cumplimiento.

Zamora 23 de Febrero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—709

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Diciembre del año 1924, se procederá á las once horas del día 4 del mes de Marzo próximo, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas, que poseen las marcas de los punzones de prueba reglamentaria.

Zamora 23 de Febrero de 1928.—El primer jefe, José Flores. R—705

PEGO (EL)

Don Rufo Manzanera Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Pego.

Hace saber: Que por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento que preside, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes y por renuncia

del que la desempeñaba, so anuncia la vacante de Médico titular é Inspector municipal de Sanidad de este distrito, con el sueldo anual de 1.250 pesetas de titular, 125 por el 10 por 100 de Inspección y 4.625 pesetas por el asistimiento del vecindario, que no esté incluido en la Beneficencia municipal y además 40 pesetas por el reconocimiento de quintos, que en total el sueldo anual será de 6.040 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, comprendiendo la Beneficencia municipal quince familias pobres que también asistirá.

A dicha plaza que será provista con arreglo á las prescripciones legales vigentes, podrán aspirar todos los Sres. Médicos, debiendo acreditar la aptitud legal física para desempeñar el cargo, justificando también poseer el título de Inspector municipal.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes vendrán reintegradas debidamente y serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El agraciado fijará su residencia en este pueblo,

El Pego 21 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—708

VILLALUBE

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual por la Junta general de repartimiento, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán presentar á esta Junta por las personas y entidades comprendidas en el mismo las reclamaciones que estimen procedentes, en la clase de papel 8.^a no admitiéndose reclamaciones verbales.

Villalube 22 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—700

MANZANAL DEL BARCO

Confeccionado el repartimiento de los pastos comunales, rastrojera y barbechera para el año de 1928, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten en contra del mismo.

Manzanal del Barco 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Federico Fidalgo. R—706

HERMISENDE

Don Manuel González, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 2.000 pesetas, por la asistencia de 30 familias pobres, más el 10 por 100 de Inspección.

El agraciado contratará iguales con los vecinos pudientes de cuatro agregados, que producen unas 3.500 pesetas aproximadamente.

Será condición indispensable para solicitar esta plaza poseer el título de Inspector municipal, siendo preferido en el concurso aquel que cuente con más años de servicio.

Las instancias reintegradas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hermisende 22 de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel González. R—703

CASTROVERDE DE CAMPOS

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar hasta tres días después las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroverde de Campos 16 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Canuto García. R—645

VILLALCAMPO

Terminado el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por aprovechamiento de bienes comunales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Garzón. R—687

TRABAZOS

Entidad local menor de Nuez.

Aprobado por la Junta vecinal en sesión del día 19 del actual definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta por término de quince días hábiles, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por las personas interesadas, quienes pueden presentar reclamaciones contra el mismo en la forma que previene el artículo 301 del Estatuto municipal, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Nuez 20 de Febrero de 1928.—El Presidente, Mignel Fernández. R—715

VADILLO DE LA GUAREÑA

Este Ayuntamiento ha hecho los siguientes nombramientos de vocales natos para el reparto de utilidades de 1928, en la forma siguiente:

Parte real

Don Luciano Hernández, mayor contribuyente por rústica, vecino de la localidad.

Don Francisco Puertas, idem por industrial, idem idem.

Don Claudio Seco, idem por urbana, idem idem.

Don Francisco Villar Nieto, idem por territorial, con vecindad fuera del término.

Parte personal

Don Marcelino Morillo, Cura párroco.

Don Ciriaco Martín, mayor contribuyente por rústica vecino de la localidad.

Don Jesús Galván, idem por urbana, idem idem.

Don Gregorio Herrador, idem por industrial, idem idem.

Lo que se hace público para que dentro de siete días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes ante el Ayuntamiento.

Vadillo de la Guareña 14 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—617

TORO

Bases para un concurso de proyecto general de las obras de saneamiento de esta ciudad.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, tomado en su sesión plenaria de hoy, se abre concurso público para la elección del proyecto general de las obras de saneamiento á realizar en esta ciudad, que consistirán en la ampliación y mejora del actual servicio de abastecimiento de aguas; en la construcción del alcantarillado, y la pavimentación de plazas y calles, con sujeción á las bases siguientes:

1.^a Los proyectos que se presenten serán de carácter general, aun cuando su presupuesto total se desglose en presupuestos parciales referentes solamente á las obras de inmediata realización, que son las que más adelante se detallarán.

2.^a A referido proyecto se acompañará una memoria descriptiva de todas y cada una de las obras que se van á ejecutar, con sus correspondientes planos, cuadros de precios, pliego de condiciones económico-administrativas, y cuantos detalles y observaciones estime convenientes el autor para su mejor inteligencia y para poder hacer con toda exactitud la medición de las obras con el fin de determinar exactamente el importe de las mismas.

3.^a La ampliación y mejora del actual servicio de abastecimiento de aguas consistirá:

A) En la construcción de dos nuevos depósitos reguladores de consumo, que de cemento armado se elevarán sobre los ya existentes á la altura necesaria y con la suficiente capacidad para que la ciudad pueda estar abastecida de agua abundante, con buena presión, en los pisos más elevados de sus más altos inmuebles.

B) En la renovación de tuberías en las calles de San Julián, San Lorenzo, Perezal, Judería y Tablarredonda, así como también en la Plaza de Bollos de Hito y parte de la Plaza Mayor que las tienen de hierro galvanizado de 25 y 32 milímetros de sección.

C) En la reforma del resto de la actual red de distribución en las calles en que fuere necesario mejorar el servicio.

4.^a La construcción del alcantarillado se hará con tubería de cemento que puede fabricarse en Toro económicamente, por disponer en abundancia de riquísima arena, y sin perjuicio de ampliarla más tarde, se limitará por ahora á las calles Doctor González Oliveros (antes Puerta del Mercado), Cerrada, Concejo, Doctor Piñerúa, San Julián, San Lorenzo, Candeleros, Barrios, La Mayor, Carlos Latorre, Perezal, Judería, Horno, Rejadorada, Santa Catalina, Estudios, San Francisco, Sol, Diez Maçuso (antes Corredera), Bolas, San Pedro, Moyano, Reina, Cañuelo, Tablarredonda y Magdalena; Plazas Mayor, D. Pedro Celestino Samaniego (antes San Agustín), La Cierva (antes de la Mayor), Santiago Alba (antes Santa Marina), Santo Domingo y Magdalena; Avenidas de Fray Diego de Deza (antes Concepción) y Villachica (antes Paseo de San Francisco) y Plazuelas del Concejo, de Bollos de Hito y de San Juan, desaguan-do el sector Nordeste en la parte Norte de la población, y los demás sectores en la parte Sur y sitio denominado Puerta de la Magdalena.

5.^a La pavimentación de plazas y calles, se llevará á debido efecto á base de hormigón de cemento en las calles Cerradas, Candeleros, San Lorenzo, Perezal, Judería, Tablarredonda, Cañuelo, Reina, Moyano, Bolas, Carlos Latorre, Fray Diego de Deza, Rejadorada y Santa Catalina, y Plazas y Plazuelas Mayor, La Cierva, Santo Domingo, Santiago Alba, Concejo y Bollos de Hito, teniendo en cuenta que la capa del

firme será de unos 15 centímetros de espesor y la del afirmado de 10 centímetros y sin lucir. Para la mezcla de la capa primera ó del firme, se utilizará grava procedente del canto rodado con que estan empedradas las calles á pavimentar, machacándolo al tamaño conveniente, y para la mezcla de la capa del afirmado, se empleará cascajo ó almendrilla que en Toro abunda y que tendrá un tamaño entre uno y tres centímetros, ó sea que pueda pasar en todos los sentidos por una anilla circular de tres centímetros de diámetro, y que no pueda pasar en ninguno por otra anilla cuyo diámetro sea de un centímetro.

6.^a Los concursantes podrán proponer el sistema de saneamiento que estimen más adecuado, teniendo siempre presente los preceptos de la higiene moderna y la condición esencialmente agrícola de esta ciudad, por si fuere conveniente en el orden económico aprovechar las aguas residuales del sector Nordeste, para regar con ellas y con las aguas almacenadas en los actuales depósitos, las tierras de secano situadas en el punto de desagüe de mencionado sector.

7.^a En el presupuesto general, se incluirán las expropiaciones de terrenos que con las obras fuere preciso comprar, así como también las indemnizaciones á que estas dieren lugar.

8.^a El proyecto general á que se refiere el presente concurso, pueden prepararlo en breve plazo las entidades y los Sres. Ingenieros y Arquitectos que tengan interés en concursar, utilizando el plano de la ciudad que el Ayuntamiento posee y que contiene todos los datos necesarios conducentes á tal fin, por tratarse de una obra muy completa. Esta Corporación municipal pondrá una copia del plano de referencia á disposición de cada uno de los interesados en este concurso, que con el objeto indicado la soliciten dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

9.^a El plazo para la presentación de proyectos será de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y los que deseen ser concursantes, deberán solicitarlo de esta Alcaldía en los primeros quince días del plazo fijado para la admisión de proyectos, con objeto de hacer la correspondiente inscripción.

10.^a Los documentos que constituyan los proyectos, deberán redactarse á ser posible en forma análoga á la que señalan los formularios vigentes para los proyectos de carreteras en el servicio de obras públicas.

11.^a De los proyectos que se presenten, se premiarán dos, abonando por su trabajo pesetas 5.000 al autor del proyecto elegido en primer lugar, y pesetas 1.000 al firmante del proyecto que siga en mérito al primeramente elegido.

12.^a Será circunstancia recomendable, aunque no imprescindible, el que el autor ó propietario del proyecto se comprometa con las debidas garantías á ejecutar las obras por el precio total de los presupuestos parciales, en un plazo que determine al formular su proposición.

13.^a El compromiso á que se refiere la base anterior, será tomado en consideración únicamente si á la proposición se acompaña resguardo de haberse depositado como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas.

14.^a Los autores de los proyectos premiados, no tendrán derecho á percibir sus premios si adquirido el compromiso á que se refieren las bases once y doce al celebrarse la subasta para la adjudicación de las obras, quedase esta desierta por el tipo señalado en los proyectos.

15.^a El Ayuntamiento expondrá al público los proyectos presentados por un plazo de cinco días, tan pronto como haya recibido los corres-

pondientes á los concursantes inscriptos, y transcurrido este plazo, asesorado de los técnicos que crea conveniente, hará la calificación necesaria para proceder á la adjudicación de los premios á que se refiere la base décima, hecho lo cual, quedarán de la propiedad del Ayuntamiento los dos proyectos premiados, devolviéndose los restantes á los interesados.

16.^a Si el autor del proyecto elegido fuese Ingeniero ó Arquitecto, podría encargarse de la dirección de las obras al llevarse estas á cabo, si le conviniera, mediante una remuneración del dos por ciento, y si no las dirigiese personalmente, propondría al Ayuntamiento, por si á éste le conviniese aceptarlo, el facultativo que pudiera substituirle y que tendría que ser precisamente Ingeniero ó Arquitecto. De todos los modos, la dirección se ajustaría á las disposiciones que para la buena marcha de las obras el Ayuntamiento estableciese.

17.^a El adjudicatario de las obras, pagará los premios de los proyectos elegidos á sus autores dentro del primer trimestre de la ejecución de aquellas, y los honorarios de la dirección á medida que el contratista vaya presentando los certificados de las obras realizadas expedidos por el técnico del Ayuntamiento.

18.^a Los proyectos se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Alcalde Presidente con una inscripción que diga: «Proyecto general de las obras de saneamiento de la ciudad de Toro» y un lema que lo distinga, y en sobre aparte, también cerrado y lacrado, ostentando el mismo lema, se incluirá el nombre y apellidos del autor.

19.^a Después de hecha por el Ayuntamiento en pleno la elección de proyecto, se abrirán á continuación los sobres que ostenten los lemas de los dos proyectos aceptados, para conocer los nombres de sus autores, procediéndose á continuación á la apertura de los demás sobres, con el fin de poder comunicar á todos los concursantes el resultado del concurso y devolver sus trabajos á los interesados que no obtubieren premio.

20.^a Si por cualquiera causa imprevista transcurriese un año sin subastarse las obras, el Ayuntamiento pagará el importe de los premios dentro de los diez días siguientes, para lo cual consignará dichas partidas en el presupuesto ordinario del próximo año.

Toro y Febrero 13 de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—637

QUINTANILLA DEL OLMO

Durante los días 7, 8 y 9 del proximo mes de Marzo, se procederá á la cobranza voluntaria del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades y pastos y desgranes correspondientes al año 1927, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez á las dieciseis horas de repetidos días.

Quintanilla del Olmo 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Onofre Peláez. R—690

CIBANAL

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción del recargo municipal sobre la contribución industrial de este término y del repartimiento general de utilidades durante el año actual, se hallan expuestas al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cibanal 13 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Enrique Miranda. R—630

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó aceptar y que se exponga al público por diez días el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el corriente ejercicio de 1928.

Referido padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de Impuestos y Arbitrios municipales durante las horas de oficina, donde pueden ser examinados por los contribuyentes, al objeto que formulen las reclamaciones que pudieren convenirles.

Zamora 23 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José Gil de Angulo. R—711

PELEAS DE ABAJO

Don Cristobal Merchán Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago de lo que adeuda este Ayuntamiento, funciones y festejos por la terminación de la guerra y otros imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, 99'15 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, 4'25 pesetas.

Total: 103'40 pesetas.

Al capítulo 12, artículo único, 99'15 pesetas.

Al capítulo 12, artículo único, 4'25 pesetas.

Total: 103'40 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Peleas de abajo 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Cristóbal Merchán. R—4844

PORTO

Don Antonio Acedo Tomás, Alcalde Presidente de este municipio de Porto.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, tiene acordado proceder en el día 11 de Marzo próximo, al arriendo de los pastos sobrantes de la propiedad proindivisa ó sierras de este pueblo, cedidos á favor del mismo para cubrir las atenciones del presupuesto municipal y otros gastos de los cesionistas, mediante subasta pública, por pujas á la llana, que dará principio á las dos de la tarde en la Casa Consistorial, presidida por esta Alcaldía, con asistencia de los Concejales que comparezcan y del Secretario, para la cual los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la puerta del local.

Porto 12 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Antonio Acedo. R—650

BENEGILES

Don León Arenal Pascual, Alcalde Constitucional de Benegiles.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que presido, en sesión del día 11 del corriente mes, acordó, con arreglo á las facultades que le concede el artículo 46 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, por considerarlo de utilidad á los intereses del Municipio, la enagenación en pública subasta de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, para con su valor poder atender en parte

á cubrir atenciones en el Municipio, cuya subasta se llevará á efecto en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del referido Alcalde ó del Concejale en quien delegue, á las diez de la mañana del primer domingo después de transcurridos que sean veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del vecindario en general, pudiendo presentar en la referida Secretaría durante quince días después de su publicación cuantas reclamaciones crean oportunas.

Benegiles 18 de Febrero de 1928.—El Alcalde, León Arenal. R—688

TRABAZOS

Terminado el repartimiento de consumos por el Ayuntamiento de este pueblo para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, de nueve á una, durante el plazo de quince días, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, el cual está confeccionado con arreglo á las ordenanzas municipales; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Trabazos 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Pascual Calvo. R—686

SAN JUSTO

Confeccionado por este Ayuntamiento y representantes de los pueblos agregados al mismo, el repartimiento vecinal sobre el producto ó rendimiento de la rastrojera y barbechera cedida por los terratenientes á favor del Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos agraviados interponer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Justo 11 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José Sotillo. R—648

COTANES DEL MONTE

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual de 1928, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar hasta tres días después, las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cotanes 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Santos Fernández. R—683

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso de la misma.

Hago saber: Que por D. Práxedes Hernández de la Iglesia, vecino de Vadillo de la Guareña, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso Contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de dicho pueblo, por la que acordó el derribo de una pared construida para proteger de las aguas una casa habitación de los hijos del D. Práxedes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Sarmiento.—Por mandado de S. S.ª—El Secretario del Tribunal, Luís Cid. R—662

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama, cita y emplaza á Saturio Juárez, de veinticinco á treinta años, alto, color moreno, de regular constitución, que se dedica á la compra de ganado vacuno y vecino de Zamora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario número cuatro, del año actual, que instruyo por hurto de caballerías, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—661

FERRERUELA

Don Máximo Blanco Lucas, Juez municipal de este distrito de Ferreruela.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Domingo López Santiago, vecino Domez, como apoderado de su madre Martina Santiago Martín, de la misma vecindad, contra D. Santiago Igldias Fernández, de esta localidad, en reclamación de seiscientos treinta pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en este término de Ferreruela.

1.ª Una tierra en Corral Viejo, de cabida cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda Naciete Toribio Fernández, Mediodía Hilario del Rio, Poniente Manuel Mayo, Norte Manuel Fernández; tasada en noventa pesetas.

2.ª Otra tierra en el Rebanzo, de cabida cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda Naciete José Iglesias, Mediodía Restituto Finez, Poniente Domingo Finez y Norte Toribio Fernández; tasada en noventa pesetas.

3.ª Otra tierra al camino Jondo, de dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda Naciete Manuel López, Sur Manuel Finez, Poniente Tomás Fernández y Norte el Valle; tasada en cincuenta pesetas.

Dichas fincas importan en total doscientas treinta pesetas y por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el vigésimo día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; teniendo preferencia el licitador que opte por la compra de todas fincas englobadas.

Ferreruela veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Máximo Blanco.—P. S. M., El Secretario, Benjamin Probanza. R—670